



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



*No. 051/2006 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
RODYFLECSA S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil seis, ante mí Abogado **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor **CARLOS ALBERTO MACÍAS REYES**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMÍ**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:
MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de



escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de esta escritura pública, por sus

propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **CARLOS ALBERTO MACÍAS REYES**, soltero, Ejecutivo; y **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMÍ**, soltero, Ejecutivo; quienes manifiestan su voluntad de constituir una

Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA RODYFLECSA S.A.-

ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será **RODYFLECSA S.A.** **ARTICULO SEGUNDO.-** El

domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El

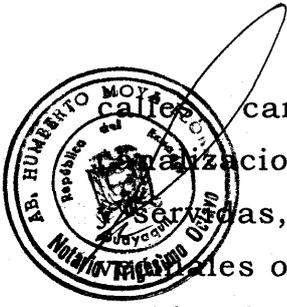
objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial y se dedicará al cultivo, procesamiento, asesoramiento, industrialización, comercialización de productos agrícolas, así también la exportación e importación



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



de toda clase de productos agrícolas, en natural, procesados y/o congelados industrialmente, de insumos, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, aldoneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas granjas avícolas. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etcétera., (FLORICULTURA). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. **B)** A la construcción en general, sean de



carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de sistemas eléctricos, aguas lluvias, puentes, avenidas, viviendas sean estas rurales o unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, compra, venta, importación, exportación de materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro; y, arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales.

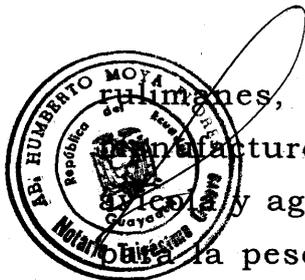
C) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. **D)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **E)** Exportar, importar, compra, venta, distribución. Administración y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción y comercialización **F)** Ropa, calzado y prendas de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, tela, plástico y sus derivados **G)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes: **UNO.**- De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. **DOS.**- De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet; sus partes y repuestos. **TRES.**- De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUARTO.**- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, operadora portuaria de carga de naves, tales como: Aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería, abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas. **CINCO.**- De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, tales como:



...es, tuercas, pernos, bandas, etc.;
... manufacturera plástica, camaronera ganadera,
... y agrícola. **SEIS.**- De implementos y equipos
... la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.**-

De toda clase de productos agropecuarios,
manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.**-

De maquinaria para la explotación de canteras, de
maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas,
helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus
accesorios, partes y repuestos. **NUEVE.**- De

papelería y suministros de oficina en general, hojas,
carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones
de obras literarias y de enseñanza técnica e
instructiva. **DIEZ.**- Materiales eléctricos y de

ferretería; materiales de construcción; bisutería;
electrodomésticos; ropa confeccionada; tejidos;
licores; artículos deportivos; equipos materiales y
accesorios de cinematografía y fotografía; menajes

de casa. **ONCE.**- Equipos de seguridad industrial,
tales como extintores, cascos, botas, uniformes,
poleas y toda herramienta que se utilice en la
materia. **H)** Se dedicará también a todo el ramo de

la informática; de la computación; y de la
comunicación; y telefonía celular; a la distribución,
representación, uso, comercialización, y cesión de
derechos de señal satelital de internet y/o

microondas, diseño, publicación, comercialización,
representación y registros de dominio, sitios y



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



páginas web o internet, alquiler desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería creación, distribución, venta y comercialización de hardware y programas de software. **I)** Compra, venta y distribución de comidas rápidas preprocesadas, tales como sánduches, hamburguesas, papas fritas, etc.; **J)** Se dedicará a la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizada por los organismos competentes. **K)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **L)** ~~la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, generamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos.~~ **M)** Fomentar, promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales; alquiler de todo tipo de vehículos, nave, aeronave, sean propios y fletado. **N)** Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos



... DVD, post producción y producción en
... D; realización de cds interactivos
...), vender equipos y accesorios para
... televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de
avanzada en la rama de cine y televisión, al
desarrollo de campañas educativas e informativas,
infomerciales, comerciales, promoción, turística; se
dedicará a la publicidad en general, marketing y
sondeos de opinión; a la promoción de
espectáculos. **Ñ)** Podrá dedicarse al servicio de
limpieza, mantenimiento, recolección de basura y
fumigación; importación, compraventa, distribución
y comercialización de productos químicos para la
limpieza, tales como: desinfectantes, cera,
detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido,
etc. **O)** Control y limpieza del medio ambiente,
zonas verdes y áreas de recreación. **P)** Podrá
dedicarse a la prestación de servicios,
asesoramiento, jurídicos, económicos, cobranzas,
contable, podrá licitar, contratar y ser contratada
por toda persona natural o jurídica del sector
público o privado. **Q)** A la actividad de comisionista
por distribución, de una manera independiente de
producto o nutrientes naturales. En general como
medio para el cumplimiento de sus fines podrá
celebrar contratos y toda clase actos jurídicos
permitidos por las leyes del Ecuador, sean de
naturaleza que fueren y que tengan relación con el



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTICULO CUARTO.-**

El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO**

SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de



estas así lo determina. El Gerente General como liquidador de la Compañía.

ARTICULO SÉPTIMO.- La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y

estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**

OCTAVO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la

compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los

tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales

Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO**

NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante

aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía

con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día,

hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el

concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el

número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida

convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

por mayoría de votos del capital pagado con el voto de los accionistas. En la reunión, los votos en blanco y las abstenciones no se sumarán a la mayoría numérica.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO**

TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

DÉCIMO CUARTO.- La Fiscalización y control de la



Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **CARLOS ALBERTO MACÍAS REYES**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMÍ**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado José Alvarado Gavilanes queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7080539
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVARADO GAVILANES JOSE VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/02/2006 1:17:34 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

RODYFLECSA S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 14/04/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION
CAPITAL**



Lugar y fecha: Guayaquil, 15 de Marzo del 2006

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

CARLOS ALBERTO MACIAS REYES
GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI

100,00
100,00

TOTAL: US\$ 200.00

DOSCIENTOS 00/100 DOLARES

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará RODYFLECSA S.A _valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada

DOLARES \$ 200.00



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

estilo para la completa validez de este instrumento.
Abogado José Alvarado Gavilanes.-
número.- Nueve mil ciento treinta y
Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia
misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan
documentos de Ley.- Leída esta Escritura de
principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes,
se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
conmigo el Notario. Doy fe.-



Carlos Macías Reyes
CARLOS ALBERTO MACÍAS REYES
Ced. U. No. 092588089-0
Cert. Vot. 140-4496

Guillermo Enrique Reyes Quimí
GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMÍ
Ced. U. No. 091224909-1
Cert. Vot. 168-0607

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES



OTORGADO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN NUEVE FOJAS ÚTILES QUE SELLO, RUBRICO Y

GUAYAQUIL, 16 DE MARZO DEL 2.006

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 06-G-IJ-0001960 DEL ESPECIALISTA JURÍDICO AB. CARLOS TERAN BUENAÑO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2.006, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA RODYFLECSA S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 15 DE MARZO DE 2.006.

GUAYAQUIL, MARZO 23 DEL 2.006

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES



NUMERO DE REPERTORIO: 17.504
FECHA DE REPERTORIO: 12/abr/2006
HORA DE REPERTORIO: 13:57

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha doce de Abril del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0001960, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **20 de Marzo del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **RODYFLECSA S.A.**, de fojas **38.685 a 38.703**, Registro Mercantil número **7.021**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Nucleo del Guayas**. 2-. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 17504
LEGAL: Lamer Cobefia
AMANUENSE: Sara Carrizosa
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

s 41-33

REVISADO POR:



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 000007363

Guayaquil, 25 ABR. 2006

Señores
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RODYFLECSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO